



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : CLAUDIA ROCÍO PARRA RODRÍGUEZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE ÁNGEL MAURICIO LATORRE LOZADA  
RADICACIÓN : 2019-00450

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de septiembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Se reconoce a la abogada MARÍA EUGENIA PARRA RODRÍGUEZ como apoderada de los demandados LAURA CATALINA LATORRE JIMÉNEZ y JUAN PABLO LATORRE JIMÉNEZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de los demandados LAURA CATALINA LATORRE JIMÉNEZ y JUAN PABLO LATORRE JIMÉNEZ del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º el Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda y sus anexos a los demandados antes mencionados, a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el envío de la demanda y sus anexos a los demandados.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 38 del 13 de octubre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria

NB